



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	05001 31 03 012 2021 00363 00
PROCESO:	Verbal - R. C. E. -
DEMANDANTES:	Luis Felipe Grisales Grajales y otros
DEMANDADOS:	Seguros Generales Suramericana S. A. y otros
PROVIDENCIA:	Auto de Sustanciación
DECISIÓN:	Accede a solicitud, fija caución levantamiento medida cautelar Renting

Se adelanta esta demanda verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual, incoada por LUIS FELIPE GRISALES GRAJALES y otros, en contra de las sociedades SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S. A., RENTING COLOMBIA S. A. S. y el señor JOSÉ LEONARDO DÍEZ VÉLEZ, en la cual, dentro del auto admisorio del 15 de septiembre de 2021, se decretaron medidas cautelares, entre ellas la inscripción de la demanda sobre el vehículo de placa EQO 367, propiedad de la sociedad codemandada RENTING COLOMBIA S. A. S.

En el precedente escrito, el apoderado de la antes referida sociedad demandada, solicita que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 597-3 del Código General del Proceso, se fije caución para el levantamiento de la medida cautelar de inscripción de demanda que recae sobre el vehículo de placa EQO 367, de servicio público, clase camión, línea FRR, marca Chevrolet, carrocería Furgón, modelo 2018.

Esta agencia judicial atendiendo que la petición del apoderado de la sociedad codemandada RENTING COLOMBIA S. A. S., se acoge a lo señalado en la norma procesal antedicha, fija como caución para que proceda levantar la medida cautelar recaída sobre el vehículo de placas EQO 367 de su propiedad, la suma de CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M. L. (\$179'850.000,00), misma que deberá ser prestada dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de tenerse por no presentada la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIO CÉSAR GÓMEZ MEJÍA
JUEZ